

32130

ESCANEO DE
Firma
10/XI/2006
17h.

**COMPANIA DE TRANSPORTE URBANO
"EL GRAN GENERAL RUMINAHUI S.A."
FUNDADA EL 4 DE MAYO DE 1994**

Resolución No. 94111-0821-Santo Domingo de los Codos.-Ecuador TEF.2758902

Gonzalo
31 OCT 2006
14h

Ofic.# 00370.

Santo Domingo de los Colorados, 30 de Octubre del 2006.

Señores.-
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente.-



De mis consideraciones:

La Compañía de Transporte Urbano "EL GRAN GENERAL RUMINAHUI S.A.", con número de expediente 48370 a usted se dirige para comunicarle las siguientes transferencias de acciones.

CEDENTE

**NOMBRES: CARLOS CRISTOBAL
APELLIDOS: GUANO ZAPATA
C.I. O RUC: 050114490-1
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
VALOR DE CADA ACCION: \$ 28.60
DE ACCIONES QUE CEDE: 1 ACCION**

CESIONARIO

**NOMBRES: NINFA ROSMERI
APELLIDOS: QUIMBIULCO SOSA
C.I. O RUC: 170747994-3
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
TIPO DE INVERSION: NACIONAL**

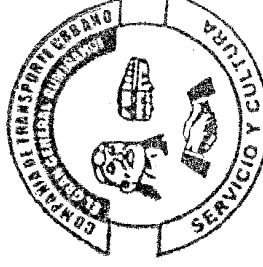
NOTA:

Adjunto copia xerox de la aceptación judicial por el juez y se solicita un Listado Actualizado de la nomina de accionistas.

Por la favorable que se de a la presente, anticipamos nuestros más sinceros agradecimientos.

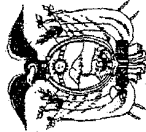
Atentamente

.....
Sr. Francisco González
GERENTE



OK. Ingresada. 2006/11/07/8
OK. Nomina

2



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DISTRITO DE PICHINCHA
JUZGADO

Casesa 774/667

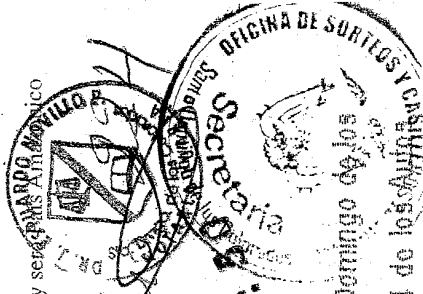
Ninfa Quimbilco

Dr. Washington Vares

17 OCT. 2006

JUZGADO

El Ecuador ha sido es y será un país unificado

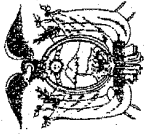


JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Santo Domingo de los Colorados, a 17 de Octubre del 2006. Las 14h20.- VISTOS: A fs. 24 de los Autos

comparece NINFA ROSMERI QUIMBIULCO SOSA, comparece con la siguiente de demanda: A) - De los certificados otorgados por los Representantes Legales de las Compañías: Transportes Pesado "ROCTRANS S.A." y Transporte Urbano "EL GRAN GENERAL RUMINAHUI S.A.", respectivamente que adjunto a la presente vendrá a su conocimiento que mi recordado esposo CARLOS CRISTIBAL GUANO ZAPATA, era

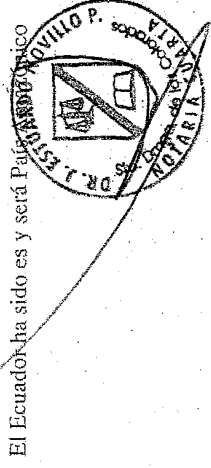
accionista de las siguientes acciones: 1.- EN LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PESADO "ROCTRANS S.A." DE CINCO ACCIONES, DESDE LA 51 A LA 65 CON EL VALOR DE DIEZ DOLARES CADA UNA (\$10.00); Y. 2.- EN LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO "EL GRAN RUMINAHUI S.A." DE UNA ACCIÓN DE VEINTE Y OCHO DOLARES CON SESENTA CENTAVOS (\$28.60). B) Como vendrá a su conocimiento mi recordado esposo que en vida se llamó CARLOS CRISTÓBAL GUANO ZAPATA, falleció en la ciudad de Quevedo, del cantón del mismo nombre, el 22 de mayo del 2005, quedando la suscrita NINFA ROSMERI QUIMBIULCO SOSA, en calidad de cónyuge sobreviviente y con derechos y gananciales; y como sus únicos y universales herederos sus hijos: CARLOS ROBERTO, MAYRA ALEJANDRA, OSCAR RENE Y JHONNY ALEJANDRO GUANO QUIMBIULCO, éstos tres últimos menores de edad a la presente fecha. C) Mediante acta notarial, el señor Dr. Luis Manrique Suárez Bustamante, Notario Primero de éste cantón de Santo Domingo de los Colorados, de la provincia de Pichincha, con fecha 23 de febrero de 2006 e inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón el 21 de agosto de 2006, concedió la posesión efectiva de las acciones dejados por el fallecido señor CARLOS CRISTÓBAL GUANO ZAPATA, a favor de la compareciente: NINFA ROSMERI QUIMBIULCO SOSA y de sus hijos CARLOS ROBERTO, MAYRA ALEJANDRA, OSCAR RENE Y JHONNY ALEJANDRO GUANO QUIMBIULCO, respectivamente, éstos tres últimos menores de edad a la presente fecha. - Es el caso señor Juez, que las acciones antes

mencionadas no reportan, ni general ninguna utilidad y más bien se viene agravando mi situación económica, puesto que desconozco de la manutención de los mismos, además debo manifestarle que en cuanto a los derecho y acciones que pertenecen a mis expresados hijos se encuentran prácticamente inactivos.- Con estos antecedentes concurre ante Usted señor Juez y le solicito que mediante sentencia se digna concederme la respectiva AUTORIZACIÓN JUDICIAL SUFICIENTE, a fin de que en mi calidad de madre y representante legal de mis hijos menores de edad llamados: MAYRA ALEJANDRA, OSCAR RENE Y JHONNY ALEJANDRO GUANO QUIMBIULCO, respectivamente, en ejercicio de la PATROA POTESTAD, que ejerzo y por cuanto se encuentran bajo mi sustento y protección económica, PUEDA VENDER, directamente sus acciones y derechos, a favor de la persona o personas que mejores condiciones de precio, forma de pago y otras formalidades contractuales ofrezcan, ya que todos los derechos y acciones de propiedad de mis expresados hijos menores de edad, se encuentran fincados en las acciones descritas anteriormente. La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- Para que actúe con conocimiento de causa adjunto a la presente la respectiva Información Sumaria de Testigos que corroboran y sustentan mi pedido. El trámite que debe dársele a la presente solicitud es el establecido en los Artículos 779 y 999 del Código de Procedimiento Civil en vigencia. Caso de ser necesario se contará con el Ministerio Público en la persona de uno de los señores Agentes Distritales de Pichincha. Concedida que sea esta autorización judicial, se servirá disponer que se me confiera copias certificadas de la misma. Por el sorteo de estilo, la presente demanda recayó en esta Judicatura, misma que de conformidad con lo que dispone el Art. 297 del Código Civil en concordancia con el Art. 779 del Código de Procedimiento Civil, es aceptada a trámite mediante decreto de fecha 26 de Septiembre del 2006. Dada a la causa el trámite pertinente para resolver se considera lo siguiente: PRIMERO.- El proceso es válido, por cuanto no se ha omitido solemnidad sustancial alguna que lo invalide: SEGUNDO.- De las



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DISTRITO DE PICHINCHA

JUZGADO

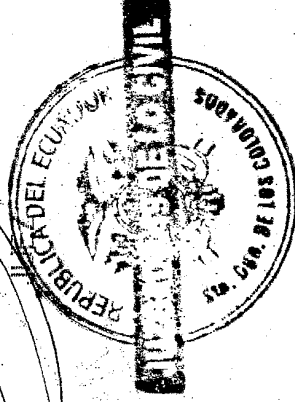


El Ecuador ha sido es y será Patria

testimoniales aportadas mediante la información sumaria que se apareja, se desprende que la actora justifica el beneficio que le representa para sus hijos, el poder vender las acciones y derechos detallados en los antecedentes del presente fallo: **TERCERO.-** De la opinión emitida por el señor Agente Fiscal de Pichincha, en representación del Ministerio Público, con asiento en éste Cantón de Santo Domingo, Provincia de Pichincha, se desprende que es participe de que se conceda la AUTORIZACION JUDICIAL solicitada. Por lo expuesto, **ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY**, se acepta la demanda planteada por **NINFA ROSMERI QUIMBIULCO SOSA** y se concede la autorización judicial, para que pueda vender las acciones y derechos de propiedad de los menores **MAYRA ALEJANDRA, OSCAR RENE Y JHONNY ALEJANDRO GUANO QUIMBIULCO**, bajo estricta y exclusiva responsabilidad de la peticionaria. Una vez ejecutoriada la presente sentencia, confírase las copias certificadas de estilo. -
Notifíquese.

El Secretario que Certifica

Dr. Oliver Barba Yndarte



Doy fe que las fotocopias que anteceden son
veracidades a los originales que me fueron pre-
sentados en ----- hojas
Santo Dgo. de los Cidos a **27 OCT - 2006**



Dr. J. Estuardo Novillo P.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO